

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINRA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 299.)

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1.001.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites preceptuados para la elección de los Comités paritarios del grupo 24, del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional que a continuación se expresan, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia se verifiquen el día 4 de noviembre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

En Burgos se constituirá un Comité interlocal provincial de Peluquería, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

Cuarto. No podrán votar más que los socios de las entidades correspondientes a los oficios o especialidades de oficios a que se refiere el Comité.

Quinto. Los Socios obreros

para efectuar su elección, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, y las patronales a lo dispuesto en las reglas cuarta y sexta del citado Real decreto.

Sexto. Los escrutinios de cada elección se verificarán en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde en todas las demás, el jueves, 18 de noviembre próximo, a la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones se señalen, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte, las actas de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Los de Madrid se verificarán el mismo día, a las doce de la mañana, en el Ministerio de Trabajo.

Séptimo. Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización corporativa nacional.

Octavo. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado

Real decreto ley de 26 de noviembre de 1926, con exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

Noveno. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1928.—Aunós.—Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones y Gobernadores de las provincias expresadas.

(*Gaceta* 24 octubre 1928.)

## GOBIERNO MILITAR

### Reclutamiento.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, la obligación que tienen de pasar la revista anual en los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, y a fin de que no puedan alegar ignorancia de los preceptos legales, se insertan a continuación los artículos del Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército que tienen relación con la citada revista, y excito el celo de los Alcaldes para que coadyuven al mejor éxito y fijen edictos en los sitios de costumbre.

«Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, desde que ingresen en Caja hasta

que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórroga, los aptos sólo para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Art. 38. Todos los individuos separados de filas, cualesquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el jefe de la caja de recluta, cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el jefe del organismo de reserva o caja de recluta que radique en la población de su residencia.

Art. 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen unidades de reserva ni cajas de recluta, pero sí comandante militar o destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el Comandante de puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Art. 40. Los que residan en el extranjero la pasarán en el consulado, y si no lo hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, solicitando impresos para hacerlo. El consulado facilitará impresos ajus-

tados al formulario número 3, que serán devueltos por los interesados una vez llenados.

Art. 42. En el mes de marzo se remitirá por los jefes de los cuerpos activos y unidades de reserva al Capitán General de la Región, una relación nominal de los individuos que han dejado de pasar la revista anual, clasificando, por separado, los pertenecientes a las diferentes situaciones militares, y dentro de éstas por reemplazos; y otra numérica de los que la han pasado.

Los Capitanes Generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaran insolventes. Dichas autoridades darán conocimiento al Ministerio de la Guerra, en el mes de octubre, del resultado de la revista anual, ajustado al formulario número 4.

Art. 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aun cuando no lo hubieran efectuado en años anteriores, o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicio de adoptar las medidas e imponer los correctivos a que hubiese lugar».

Burgos 22 de octubre de 1928.—El General Gobernador Militar, Angel R. del Barrio.

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Sanidad provincial, desde el 10 al 20 del próximo noviembre se dará en este Instituto un cursillo de ampliación de estudios para Inspectores municipales de Sanidad, con arreglo al programa ya conocido.

Las instancias se dirigirán al Director, no pudiendo pasar de ocho el número de admitidos al curso.

Burgos 25 de octubre de 1928.—El Director, Dr. Aniel Quiroga.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

##### Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de quienes se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el año natural de 1929, ya que mediante no haberse presentado reclamaciones, o resueltas las formula-

das, quedan autorizados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de enero de 1926 y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos:

Amaya, Cilleruelo de abajo, Ros, Los Tiemellos, Tordómar y Junta de la Cerca.

Se recuerda a los Ayuntamientos que aun no han remitido la copia certificada del presupuesto para el año 1929, o los documentos de prórroga de regir el anterior, lo verifiquen a la mayor brevedad, con el fin de que puedan empezar a regir desde el principio de referido año, pues las disposiciones del Estatuto municipal vigente interesan se proceda con la anticipación debida a tales trabajos, con dicho objeto.

También se les llama la atención de que los que no perciban impuesto alguno por las patentes de circulación de automóviles o de vehículos de tracción mecánica, acompañarán certificación a la copia certificada del presupuesto que así lo acredite, así como los que carezcan de travesía del Circuito Nacional también lo harán constar con la correspondiente certificación.

Los que hayan percibido cantidades por tales conceptos o tengan travesía de circuito, consignarán 0'50 pesetas por habitante de derecho.

Así aparece de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 24 de agosto último.

Burgos 22 de octubre de 1928.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordáz.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que se tramita en este Juzgado con el número 94 de 1928 el asunto civil, juicio ejecutivo, promovido por D. Doroteo Heredia Ruiz y D. Ceferino Burillo Gil, representados por el Procurador D. Guzmán Pisón González, contra D. Gerardo Martín García, sobre pago de 6.162'25 pesetas, habiéndose acordado, en providencia de este día, sacar a pública subasta, para hacer pago al ejecutante, los bienes siguientes:

Un coche para viajeros, de 12 plazas, usado, marca «Chevrolet», con motor número 2.288.458, ma-

trícula de Bilbao, número 5.326, tasado en 5.000 pesetas.

Otro coche para viajeros, también marca «Chevrolet», de 16 asientos, matrícula de Burgos, número 835, en 9.000.

Para la celebración de la subasta de los expresados bienes se ha señalado el día 12 de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado o Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se hace constar que los bienes obran depositados en poder de D. Domiciano Curiel Jorge, de esta vecindad.

Dado en Burgos a 23 de octubre de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto.

##### Salas de los Infantes.

D. Simón Sáiz-Pardo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado pende causa sobre muerte violenta de Juliana Barguilla, vecina que fué de La Gallega, hecho ocurrido en dicho pueblo el 17 de noviembre de 1926, habiendo acordado ofrecer el procedimiento a Apolonio Moreno Barguilla, hijo de la finada, cuyo actual paradero se ignora.

Y para que llegue a conocimiento del Apolonio Moreno, expídese el presente en Salas de los Infantes a 18 de octubre de 1928.—Simón Sáiz-Pardo.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández Bejarano.

##### Villadiego

D. Baldomero de Abia Arttiand, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada Eusebia Barbero García, natural de Villahizán de Treviño, la cual se encuentra en referida Casa de Salud, y, en providencia de este día, he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885,

que se oiga a los parientes de dicha alienada y se les emplace para que, dentro del término de un mes, comparezcan en este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno, previéndoles que, pasado dicho plazo, si no hubieran comparecido, se resolverá con o sin audiencia de los mismos.

Dado en Villadiego a 19 de octubre de 1928.—Baldomero de Abia.—Por su mandado.—Aniano Martínez.

## Anuncios Oficiales

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SECRETARÍA

Pleito incoado ante la sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 9557.—D. Benito López Revuelta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 16 de abril de 1928, sobre aprovechamiento de aguas.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de octubre de 1928.—El Secretario Decano, Emilio M. Jerez.

#### Alcaldía de Belorado.

En cumplimiento de lo prevenido en la ley de Epizootias, se hace público para conocimiento de los dueños del ganado que acostumbra a concurrir a las ferias que tienen lugar en esta villa, que en lo sucesivo se exigirá al mismo la guía sanitaria correspondiente.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos del partido hagan público este aviso, en evitación de perjuicios a los feriantes.

Belorado 14 de octubre de 1928.—El Alcalde, Jenaro Ramiro.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año natural de 1929, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Castrogeriz 22 de octubre de 1928.—El Alcalde, Agapito Tardajos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.

La Horra.  
Padilla de arriba.  
Villaquirán de los Infantes.  
San Martín de Rubiales.  
Castrovido.  
Fresneda de la Sierra Tirón.  
Sandoval de la Reina.  
Peral de Arlanza.  
Pinilla de los Moros.  
Mambrillas de Lara.  
Valle de Valdelucio.  
Villusto.  
Merindad de Valdeporres.  
Ibero del Castillo.  
Baños de Valdearados.  
Villahizán de Treviño.  
Nava de Roa.  
Miraveche.  
Covarrubias.  
La Vid de Bureba.  
Quintanilla-Sobresierra.  
Villazopeque.  
Ciadoncha.  
Castrillo-Solarana.  
Solarana.  
Villamayor de los Montes.  
Quintanar de la Sierra.  
Quintanaélez.  
Junta de Traslaloma.  
La Cueva de Roa.  
Fuentenebro.  
Villafría de Burgos.  
Hontoria del Pinar.  
Sargentos de la Lora.  
Tubilla del Agua.

#### *Alcaldía de Nava de Roa.*

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Nava de Roa 16 de octubre de 1928.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de los Infantes.  
Santa María del Campo.  
Villaquirán de los Infantes.  
Mambrilla de Castrejón.  
Basconillos del Tozo.  
Merindad de Valdeporres.  
Peral de Arlanza.

#### *Alcaldía de Neila.*

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta

al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Neila 17 de octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Valdeporres.  
Las Vegas.  
Palacios de Riopisuerga.  
Hontoria de Valdearados.  
Iglesias.  
Villaverde del Morte.  
Solás de Bureba.  
Baños de Valdearados.  
Los Valcárceres.  
Miraveche.  
Santa María del Campo.  
Campillo de Aranda.  
Cebrecos.  
Puras de Villafranca.  
Cuevas de Amaya.  
Tobar.  
Zumel.  
Celadilla-Sotobrin.  
Mansilla de Burgos.  
Vallegera.  
Junta de Oteo.  
Isar.  
Palazuelos de la Sierra.  
Torrepadre.  
Ayuelas.  
Orón.  
Valle de Oca.

#### *Alcaldía de Quintanaloma.*

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Quintanaloma 18 de octubre de 1928.—El Alcalde, Miguel Arroyo.

Santa Cruz del Valle-Urbión.  
Susinos.  
Padilla de abajo.  
Olmillos de Sasamón.  
Contreras.  
Hinestrosa.

Sordillos.  
Villamartin de Villadiago.  
Hormaza.  
San Martín de Rubiales.

#### *Alcaldía de Villavedón.*

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villavedón 16 de octubre de 1928.—El Alcalde, Agustín Andrés.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cebrecos.  
Eterna.  
Cilleruelo de arriba.  
Santa María del Campo.  
Villarmero.  
Torrecilla del Monte.  
Salas de Bureba.  
Pino de Bureba.  
Villafruela.  
Miraveche.  
La Vid y barrios.  
Villasur de Herreros.  
Fuentelisendo.  
Castrillo del Val.  
Villegas.  
Cernégula.  
Valle de Manzanedo.  
Villafranca Montes de Oca.  
Villaquirán de los Infantes.  
Urbel del Castillo.  
Sedano.  
Villasidro.  
Merindad de Valdeporres.  
Ubierna.  
Valle de Tobalina.  
Villusto.  
Santa María del Invierno.  
Las Vegas.  
Salazar de Amaya.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Palacios de Riopisuerga.  
Moradillo de Roa.  
Fuentespina.  
Baños de Valdearados.  
Basconillos del Tozo.  
Fresneda de la Sierra Tirón.  
Padilla de arriba.  
San Martín de Rubiales.  
Pancorvo.  
Hontoria de Valdearados.  
Torregalindo.  
Iglesias.  
Villanueva de Odra.  
Villalmanzo.

Mambrilla de Castrejón.  
Villarcayo.  
Viloria de Rioja.  
Los Tremellos.  
Medina de Pomar.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Guzmán.  
Hinestrosa.  
Contreras.  
Gumiel de Hizán.  
Tordómar.  
Valle de Oca.  
Mansilla de Burgos.  
Vallegera.  
San Pedro-Samuel.  
Las Celadas.  
Solás de Bureba.  
Junta de Oteo.  
Los Altos.  
Ayuelas.  
Palazuelos de la Sierra.  
Zumel.  
Tobar.  
Celadilla-Sotobrin.

#### *Alcaldía de Redecilla del Campo.*

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Redecilla del Campo 22 de octubre de 1928.—El Alcalde, Florencio Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tobar.  
Manciles.  
Solás de Bureba.  
Torrelara.  
Santa Inés.  
Villaescusa de Roa.  
Aforados de Moneo.  
Valle de Valdebezana.  
Valle de Oca.

#### *Alcaldía de Merindad de Valdivielso.*

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de mayo último, se convoca a elección para el día 4 de noviembre próximo y hora de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, a fin de elegir dos Vocales por rústica, uno por urbana y uno forastero, que constituyan la Junta pericial del Catastro de este distrito, en unión de los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente. No se elige representante por riqueza de

montes por no existir en esta localidad.

La elección de los tres grupos se hará simultáneamente, pudiendo cualquier contribuyente hacerla intervenir por Notario público.

Merindad de Valdivielso 23 de octubre de 1928.—El Alcalde, Manuel García.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Parte de Bureba.

Los de Frías y Cubo de Bureba, para el día 11 de noviembre.

#### Alcaldía de Las Vesgas.

Acordado por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia la reparación interior y exterior de la Escuela nacional y casa del Maestro del pueblo de Terrazos, en este distrito municipal, se anuncia que hasta las doce horas del día 30 del actual, en la casa consistorial de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de arreglo de dichas obras y se admitirán proposiciones en la Secretaría del mismo.

El pliego de condiciones facultativas a que se ajustarán dichas obras y presupuesto de las mismas se halla de manifiesto en referida Secretaría.

El tipo de subasta será de 5.500 pesetas.

Para optar a la subasta será requisito indispensable el de haber hecho en Depositaria municipal e depósito equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta que el contratista deberá elevar al 15 por 100 una vez adjudicado ésta en su favor.

Las proposiciones han de presentarse en papel sellado de 1'20 pesetas, en sobre cerrado, acompañadas del resguardo del depósito y cédula personal. En el anverso del sobre se indicará «Proposición para optar a la subasta de reparación del edificio casa de Maestro y Escuela nacional de Terrazos». En el caso de que dos proposiciones resultaran iguales, se verificará entre ellos licitación por pujas a la llana por término de quince minutos y si terminado dicho tiempo aun subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T., mayor de edad y vecino de..., con cédula personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de reparación de la Escuela nacional y casa-habita-

ción del Maestro del pueblo de Terrazos, con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, por la cantidad de.... pesetas (en letra).—Fecha y firma del proponente).

Las Vesgas 18 de octubre de 1928.—El Alcalde, Luis Vesga.

#### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que el día 5 del próximo mes de noviembre se reunirá la Junta económica de este Parque con el fin de examinar las proposiciones presentadas para adquirir los artículos necesarios a las atenciones del mismo. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará de manifiesto en este Parque (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables, de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán hasta las diez horas de dicho día, en sobre cerrado, dirigidas al Sr. Director del mismo; procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes. Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Carbón de hulla.

Leña.

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse en la fecha del presente anuncio, de este extremo podrán enterarse cuantos lo deseen en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 16 de octubre de 1928.—Tomás M. Cuartero.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Autorizada por el Distrito forestal, y por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 18 de noviembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta de 30 hayas marcadas, en el monte «Carrascal Mazcarra», de este distrito, que cubican 84 metros, tasadas en mil doscientas sesenta y dos pesetas (1.262), con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 179, correspondiente al día 9 de agosto último, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162, 163 y 164 del Estatuto, el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal, un empleado de Montes, la Guardia civil, si desea asistir, y el Secretario de la Corporación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, sujetándose al modelo corriente para estos casos, debiendo consignar los licitadores antes de la subasta, como depósito provisional, la cantidad de ciento veintiséis pesetas veinte céntimos (126'20) o sea el 10 por 100 del importe en que se remata, cuyas cantidades, una vez terminado el acto del remate, se devolverán a aquellos a quien no se adjudique.

Dentro de los treinta días siguientes al en que se celebre la subasta, el rematante ingresará en la Depositaria municipal el resto del importe en que se haya hecho la adjudicación, no pudiendo extraer producto alguno del monte mientras no justifique tener hecho el pago total del precio en que le haya sido adjudicada la subasta.

Villafranca Montes de Oca 15 de octubre de 1928.—El Alcalde, Florentino Barrio.

#### Junta vecinal de Fresno de Losa.

Autorizada esta Junta por la Jefatura de Montes de la provincia para el aprovechamiento de 110 pinos marcados y 20 estéreos de leñas de los mismos en El Pinar, bajo el tipo de tasación de 940 pesetas, la subasta se verificará el día 9 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala de

concejo de este pueblo, bajo la presidencia de la Junta vecinal, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el BOLETÍN OFICIAL, número 179, de fecha 9 de agosto del corriente año.

Fresno de Losa 16 de octubre de 1928.—El Presidente de la Junta, Luciano Cámara.

#### Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar y Cornejo.

El día 11 de noviembre próximo, y hora de las once, se celebrará en el primer pueblo citado la subasta de 50 hayas marcadas del monte «Montemayor», bajo el tipo de tasación de 1.012 pesetas y condiciones facultativas expresadas en el BOLETÍN OFICIAL, número 216.

El pliego de condiciones económicas se encuentra a disposición del público en la Secretaría de la Junta vecinal primeramente expresada.

Merindad de Sotoscueva 22 de octubre de 1928.—Los Presidentes, Saturnino Pereda.—Natalio Ortiz.

#### Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar.

El día 11 de noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en este pueblo la subasta de 40 robles marcados del monte «La Dehesa», bajo el tipo de tasación de 3.290 pesetas y con arreglo a las condiciones facultativas expresadas en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente.

El pliego de condiciones económicas se encuentra a disposición del público en la Secretaría de esta Junta.

Quintanilla del Rebollar 22 de octubre de 1928.—El Presidente, Saturnino Pereda.

#### Junta vecinal de Santa Olalla de Espinosa de los Monteros.

El día 25 de noviembre, a las tres de la tarde, se celebrará en la casa-concejo ante el Presidente, un Vocal y Secretario de esta Junta la subasta de los 30 robles concedidos por el Distrito forestal, tasados en 1.120 pesetas, que aparece en el BOLETÍN OFICIAL, número 216 de este año, con entera sujeción a los pliegos de condiciones y disposiciones vigentes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo obrante en el expediente.

Santa Olalla 24 de octubre de 1918.—El Presidente, Tiburcio Palacios.